

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON
LÓPEZ-COLLADA

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH

**BOLETIN
OFICIAL**

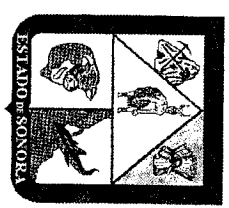
LUNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008

No. 20 SECC. II

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Convenio entre la Federación y el Estado, en Materia de Transferencia de Insumos, para el Programa de Vacunación Universal.

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.
LUNES 8 DE SEPTIEMBRE AÑO 2008
NUMERO 20 SECC. II

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARÍA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARÍA":
 1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

CENSIA-CETI-SON-01/08

VACUNA	Entregas (dosis)					Total
	Primera 26 may 2008	Segunda 22 jul 2008	Tercera 23 sep 2008	Cuarta 23 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
Pentavalente acelular	17,700	17,700	17,700	17,700	17,600	88,400

VACUNA	Entregas Primera		Entregas Segunda		Total
	30,890	30,890	30,890	30,890	
Doble Viral (SR)					61,780

VACUNA	Entregas (Dosis)					Total
	Primera 06 may 2008	Segunda 09 jul 2008	Tercera 10 sep 2008	Cuarta 23 oct 2008	Quinta 25 nov 2008	
ANTI-ROTAVIRUS	10,500	10,500	10,500	10,500	10,400	52,400

VACUNA	Entrega (Dosis) Única 11 sep 2008
antineumocócica 23 valente	3,360

VACUNA	Primera entrega	Tercera entrega	Cuarta entrega	Total
Antineumocócica 7 valente	26,610	11,435	15,777	57,897

ANEXO 4

Anexo 4 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha tres de junio del año dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones del Estado de Sonora

VACUNA	Entregas (Dosis)					Total
	Primera 29 Mayo 2008	Segunda 30 Julio 2008	Tercera 27 agosto 2008	Cuarta 27 oct 2008	Quinta 18 nov 2008	
BCG	32,600	16,300	16,300	16,300	16,500	98,000

VACUNA	Entregas (dosis)			Total
	Primera 10 junio 2008	Segunda 26 agosto 2008	Tercera 11 nov 2008	
ANTI- HEPATITIS B 10 mcg	21,600	21,600	21,500	64,700

VACUNA	Entregas (dosis)		Total
	Primera 14 julio 2008	Segunda 17 septiembre 2008	
ANTI-HEPATITIS B 20 mcg	30,800	30,800	61,600

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 31 de agosto de 2007 expedido por el Secretario de Salud Dr. José Ángel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el ANEXO 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un Órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, literal "C" fracción IX y 47, fracciones II, IV, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco del P. Miranda 177, piso 1, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los 1, 3, 11, 12, 15 y 28 inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley que

Crea los Servicios de Salud de Sonora, y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

- 3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son :
 - I. Prevenir las enfermedades
 - II. Controlar las enfermedades
- 4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la administración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" del Programa de Acción: Programa de Vacunación Universal, en adelante, "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCIÓN	IMPORTE
Programa de Vacunación Universal	\$30,299,487.00 (Treinta millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán al Programa, detallado por concepto, cantidad y el importe económico que implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forma parte integrante de su contexto.

CENSA-CETI-SON-01/08

COPIA SIN VALOR

POR "LA SECRETARÍA"
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH

CENSIA-CETI-SON-01/08

Objetivos	Metas	Indicador	Formula de medición
Vacunación contra la difteria, tos ferina y tétanos	153,900 (95%) niños con esquema de una dosis	Porcentaje de dosis de vacuna DPT (Difteria, Pertusis y tétanos) aplicada en niños de 4 años de edad	$\times 100$ Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de cuatro años de edad/Población de cuatro años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte $\times 100$
Vacunación contra la difteria y el tétanos a personas de 12 a 39 años de	109,725 (95%) personas con esquema de dos dosis	Porcentaje de dosis de toxoide tetánico y diftérico aplicada en personas de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de Toxoide tetánico y diftérico en población de 12 a 39 años de edad/ Total de población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los insumos señalados en el Anexo 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a

sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO". Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 3** de este instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a "LA ENTIDAD" y que se detallan en el **Anexo 2** de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de "EL PROGRAMA".
- La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de "EL PROGRAMA".
- La disponibilidad suficiente de Vacunas que permitan cubrir al total de su población de responsabilidad de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el **Anexo 3**, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas le requieran.
- Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud de Sonora, a efecto que éste último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace

CENSIA-CETI-SON-01/08

Objetivos	Metas	Indicador	Formula de medición
Vacunación con anti-rotavirus	24,890 (95%) niños (esquema de dos dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-rotavirus en población de menores de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-rotavirus en población menor de un año de edad / Total de población de menores de un año de edad.
Vacunación con anti-neumococo 23-valente	3,192 (95%) personas con 1 dosis	Porcentaje de cobertura de vacuna anti-neumococo 23 valente en la población de 60 y más años	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 23 valente en población de 60 años y más / Total de la población de 60 años y más.
Vacunación con anti-hepatitis B de 20 mcg	29,260 (95%) adolescentes con 2 dosis	Porcentaje cobertura de vacuna anti-hepatitis B 20 mcg en población de 6º año de primaria, secundaria y bachilleratos	Dosis aplicadas de vacuna anti-hepatitis B en población de 6º año de primaria, secundaria y bachilleratos/ Población de sexto año de primaria registrada en el Censo de la SEP a la fecha de corte x 100
Vacunación con doble viral	58,691 (95%) personas con 1 dosis	Porcentaje de dosis de vacuna doble viral (SR) en población de 12 a 39 años de edad	Dosis aplicadas de vacuna doble viral en población de 12-39 años/ Población de 12 a 39 años registrada en el CONAPO
Vacunación con anti-neumocócica 7 valente	27,501 (95%) niños con 2 dosis	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población de un año de edad	Dosis aplicadas de vacuna anti-neumococo 7 valente en población menor de un año de edad / Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal a la fecha de corte x 100
Vacunación contra la poliomielitis	237,500 (95%) niños	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad	Dosis Aplicadas de vacuna Sabin en población de seis meses a 5 años de edad/ Población de seis meses a 5 años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación contra Sarampión, Rubéola y parotiditis	36,575 (95%) niños con esquema de dos dosis	Porcentaje de dosis aplicadas de vacuna Triple viral (SRP) en niños de un año y de seis años	Dosis aplicadas de vacuna Triple viral SRP en población de un año de edad y seis años de edad/ Población de uno y seis años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte

Anexo 3 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha tres de junio del año dos mil ocho.

Objetivos e Indicadores de Resultados y sus Metas

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de Sonora descritos en el Anexo I del Convenio Especifico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL

Objetivos	Metas	Indicador	Formula de medición
Vacunación contra la tuberculosis diseminada con BCG	93,100 (95%) niños (esquema de una dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna BCG en población de un año de edad	Dosis aplicadas de BCG en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con antihpatitis B	20,488 (95%) niños (esquema de tres dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna anti-hepatitis B en población de un año de edad	Dosis aplicadas de antihpatitis B en población de un año de edad/Población de un año de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100
Vacunación con pentavalente acelular.	20,995 (95%) niños de cuatro dosis)	Porcentaje de cobertura con vacuna pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib) en población de dos años de edad	Dosis aplicadas de pentavalente acelular en población de dos años de edad/Población de dos años de edad registrada en el Censo Nominal del PROVAC a la fecha de corte x 100

referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance y operación de las acciones de "EL PROGRAMA" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Adquirir y aplicar, con sus propios recursos, de acuerdo a las metas de población de la entidad y atendiendo las disposiciones normativas y lineamientos establecidos por "LA SECRETARIA" los siguientes biológicos:

CONCEPTO	META EXPRESADA EN POBLACIÓN (95% población)	META EXPRESADA EN DOSIS
Vacuna SABIN	237,500 (esquema de una dosis)	237,500
Vacuna SRP	36,575 (esquema de dos dosis)	73,150
Vacuna DPT	153,900 (esquema de una dosis)	153,900
Vacuna Td	109,725(esquema de dos dosis)	219,450

- VIII. Adquirir los insumos requeridos para la realización de las actividades sustantivas de las Semanas Nacionales de Salud diferentes a la vacunación de acuerdo a las siguientes metas programadas:

CONCEPTO	META
Vida suero oral	441,324 sobres
Vitamina A de 200,000 U.I.	191,181 dosis
Frascos de Albendazol	532,592 frascos
Frascos de multivitamínicos	291,912 frascos
Vehículos automotores	Cinco

- IX. Mantener la operación de la Red de Frío para la necesaria conservación y vigencia de los biológicos objeto de esta instrumento

X. Registrar de manera permanente, las acciones realizadas en la Entidad en materia de vacunación en el sistema de información PROVAC.

XI. Contratar al siguiente recurso humano para llevar a cabo el cumplimiento de las necesidades detectadas del Programa de Vacunación Universal en la entidad;

CONCEPTO	META
Vacunadores para actividades permanentes	125
Vacunadores para actividades de semanas nacionales de salud	180
Capturistas	6
Choferes	2

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 4** de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría General en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA

CENSIA-CETI-SON-01/08

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH

POR "LA SECRETARÍA"
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON
LÓPEZ-COLLADA

ANEXO 2

Anexo 2 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha tres de junio del año dos mil ocho.

Descripción de insumos

Para el Programa de Vacunación Universal

Concepto	Cantidad	Importe
Vacuna BCG	98,000 dosis	\$416,500.00 (Cuatrocientos diez y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 10 mcg	64,700 dosis	\$632,119.00 (Seiscientos treinta y dos mil ciento diez y nueve pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-hepatitis B de 20 mcg	61,600 dosis	\$552,552.00 (Quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Vacuna pentavalente acelular	88,400 dosis	\$6,079,268.00 (Seis millones setenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Vacuna doble viral (SR)	61,780 dosis	\$661,046.00 (Seiscientos sesenta y un mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-rotavirus	52,400 dosis	\$4,760,540.00 (Cuatro millones setecientos sesenta mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 23 valente	3,360 dosis	\$320,712.00 (Trescientos veinte mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)
Vacuna anti-neumococo 7 valente	57,897 dosis	\$16,876,750.00 (Diez y seis millones ochocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	488,137 dosis	\$30,299,487.00 (Treinta millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2 del Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.

SECRETARÍA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA" financiado con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.-Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DR. VESTA LOUISE RICHARDSON
LÓPEZ-COLLADA

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ANEXO 1

Fotocopia del nombramiento de La Directora General del
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada



SECRETARÍA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud